



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 153-2026-GRA/CR

Huaraz, 17 de agosto de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 13 de agosto de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 08- 2026-SO-GRA-CR/CD**, de fecha 04 de agosto del 2026; visto el **OFICIO Nº 00250-2026-GRA/GR**, de fecha 10 de agosto de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...)*; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, el literal v) del artículo 21 de la LOGR, sobre las atribuciones del Gobernador Regional, establece que le corresponde: *(...) "v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz"*; norma legal

concordante con lo dispuesto en el literal v) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR; así como, con el numeral 7 del artículo 24 del RIC;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese marco normativo, mediante **MEMORÁNDUM N° 24 -2026-GRA/CR-COPPAT**, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejera Regional Yanet Rosario Pinto Toledo, solicitó se tenga a bien invitar al Gobernador Regional, para que en la próxima sesión del Consejo Regional, informe al Pleno con respecto a la implementación de las recomendaciones efectuadas por el Órgano Regional de Control Institucional, a través del documento de la referencia, mediante el cual se identificó la siguiente situación adversa: ***La Entidad no viene realizando acciones concretas para la recuperación de S/ 13 506 325,22 correspondientes a los recursos no utilizados por los gobiernos locales en el marco de las transferencias financieras de los programas Hatun Ancash I, II y III, situación que afectaría el correcto uso de los fondos públicos***”;

Que, en ese sentido, a través del **MEMORÁNDUM N° 00978-2026-GRA/CR-CD**, en atención a la solicitud formulada por Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional, se convoca al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026, adjuntándole, para tal efecto, la **CONVOCATORIA N° 008-2026-SO-GRA-CR/CD**;

Que, mediante **OFICIO N° 00250-2026-GRA/GR**, de fecha 10 de agosto de 2026, el Gobernador Regional de Ancash delega en la persona del Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, su representación y participación en la sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026, a fin de presentar la información solicitada;

Que, en la estación de orden del día de la Sesión Ordinaria del día 09 de abril del año en curso, al abordarse el punto 6.1 de la agenda, referida a la participación del C.P.C. Fabián Koki Noriega Brito, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que exponga sobre los asuntos contenidos en la convocatoria, se dio cuenta del documento presentado por el Gerente General Regional, detallado en el considerando anterior, dando lugar a su correspondiente deliberación con la participación de los (as) señores (as) Consejeros (as) Regionales;

Que, en ese sentido, el Pleno del Consejo Regional, luego de evaluar la naturaleza y finalidad de la invitación efectuada, consideró que la participación solicitada correspondía **personalmente al Gobernador Regional**, en su condición de máxima autoridad del Gobierno Regional de Ancash y titular del Pliego, por tratarse de información vinculada con las acciones institucionales adoptadas para atender las recomendaciones y situación adversa comunicada por el Órgano Regional de Control Institucional;

Que, de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se desprende que, cuando el Consejo Regional ejerce su atribución de invitar al Gobernador Regional a una sesión, la asistencia de dicha autoridad constituye un mecanismo institucional de coordinación, control político y rendición de cuentas ante el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno

Regional, particularmente cuando la información requerida se encuentra relacionada con asuntos de responsabilidad y conducción de la gestión regional;

Que, en ese sentido, el Pleno del Consejo Regional considera que la delegación comunicada mediante OFICIO N.º 00250-2026-GRA/GR **no satisface la finalidad específica de la invitación efectuada**, por cuanto esta fue dirigida expresamente al Gobernador Regional para que, en su condición de máxima autoridad regional y titular del Pliego, informe directamente al Pleno respecto de las acciones adoptadas frente a la situación adversa identificada por el Órgano Regional de Control Institucional;

Que, en consecuencia, corresponde **reiterar la invitación al Gobernador Regional de Áncash para que asista personalmente a una próxima sesión del Consejo Regional**, a fin de que informe directamente al Pleno sobre las acciones implementadas y/o que se vienen adoptando respecto de la recuperación de los recursos no utilizados por los gobiernos locales en el marco de las transferencias financieras de los programas Hatun Áncash I, II y III;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Octava Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REITERAR LA INVITACIÓN al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, **para que asista personalmente a la próxima sesión del Consejo Regional que corresponda**, a fin de que informe directamente al Pleno respecto de las acciones adoptadas y/o implementadas para atender la situación adversa identificada por el Órgano Regional de Control Institucional, en el sentido que **“la Entidad no viene realizando acciones concretas para la recuperación de S/ 13,506,325.22 correspondientes a los recursos no utilizados por los gobiernos locales en el marco de las transferencias financieras de los programas Hatun Ancash I, II y III, situación que afectaría el correcto uso de los fondos públicos”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la nueva convocatoria se efectúa en ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional, correspondiendo al funcionario convocado adoptar las previsiones necesarias para concurrir a la sesión y brindar la información requerida por el Pleno, conforme al marco legal y reglamentario aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA del presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional y al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKjIWckZVnm6mFtV10gl7gw9Y%3D>